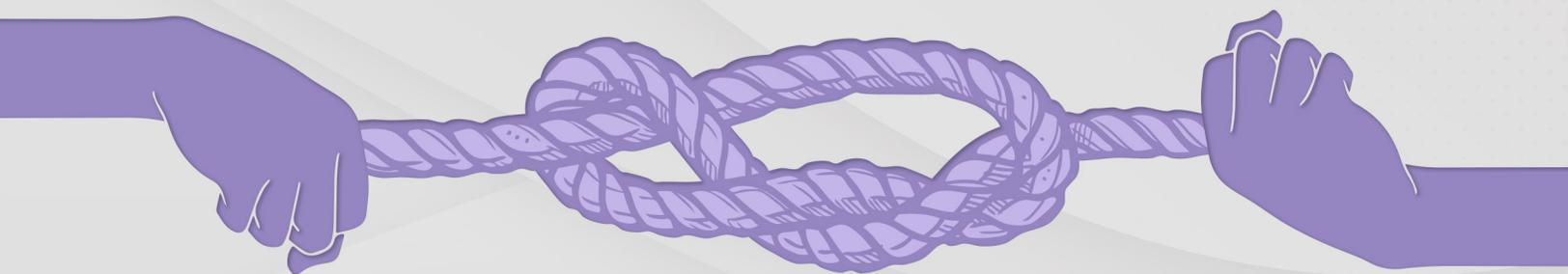


Informe semestral - 2022

Nudas Vidas



Por:
Observatorio de Derechos Humanos
y Violencias por Orientación Sexual e
Identidad de Género



Coordinación de informe

Lic. Diego Lima Franco
Esteban González
Niray Vellafont
Licda. Rocío Samayoa

Diseño y Diagramación

Hannover Zabála

Agradecimientos

El Colectivo de Hombres Trans-Transformación
Asociación Liberal Integrada de Izabal
Trabajando Unidos Huehuetenango
Asociación Vidas Paralelas Quetzaltenango
Asociación Contra Sida Suchitepéquez
Olas de Sololá
Letra Ese



El Contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente en cualquier forma o por cualquier medio sea electrónico, mecánico, fotocopia u otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente

Asociación Lambda
Teléfono: 22519216
Facebook: LAMBDA

Con el apoyo de:





Presentación

El Observatorio de Derechos Humanos y violencias por orientación sexual e identidad de género, surge como una plataforma de documentación, análisis e incidencia política sobre los diferentes contextos y realidades que la población LGBTIQ+ sufre en el país.

El Observatorio se concentra en tres ejes principales: el primero de ellos es el Centro de Asesoría Legal, mediante el cual se brinda acompañamiento, consejo y auxilio jurídico de forma gratuita a la población LGBTIQ+ sobre cualquier situación que se encuentre enfrentando; lo cual nos permite identificar las violencias cotidianas y estructurales que acompañan a estas personas desde temprana edad.

El segundo eje del observatorio es el referente a la documentación de las muertes violentas de la población LGBTIQ+ en el país e incidencia institucional. A través de este, hemos podido identificar ciertas variables criminológicas y sociales sobre los contextos en los cuales asesinan a los miembros de la población, como también llevar a cabo una fiscalización a las instituciones de la cadena de justicia, con quienes se han establecido mesas técnicas para mejorar la investigación y el proceso penal de los casos, desde una mirada de violencia por prejuicio.

El tercer eje, es referente a la atención humanitaria que desde Asociación LAMBDA, se brinda a la población LGBTIQ+ que se encuentra en movilidad humana (desplazados internos, retornados con necesidad de protección internacional, solicitantes de refugio y refugiados) lo cual también nos permite identificar las violencias que sufre la población LGBTIQ+ a nivel regional y las causas por las cuales huyen de su lugar de origen para el resguardo de su integridad física y mental.

Para nosotres es un gusto poder presentar este documento, con información que hemos recolectado en el periodo comprendido de enero a julio de 2022 desde el observatorio, esperando que sea de ayuda para la reflexión, articulación comunitaria e incidencia política especialmente en el Estado de Guatemala, para fortalecer la defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+.

Carlos Valdés

Director Ejecutivo de Asociación **LAMBDA**



Índice

Presentación	4
Asesorías legales	8
Asesorías en temas de migración y movilidad humana	
Asesorías en violación a Derechos Humanos	
Asesorías en cambios de nombre	
Asesorías en trámites de diversas índole	
Nudas Vidas	11
Caso 1: Eswin Rene Jolón Hernández	
Caso 2: Nancy Sacul, De La Selva Rural A La Selva Urbana	
Caracterización de los crímenes por prejuicio de mujeres trans.	
Recomendaciones del Observatorio para el caso de Nancy	
Caso 3: Víctor Manuel López	
Nudas Vidas: el prejuicio que no tiene fin	24
IMPUNIDAD	
Omisión y Prejuicio Legislativo	28
Discursos de Odio	
Iniciativas de ley	
Silencio legislativo	
Invisibilidad en servicios públicos	
Espacio seguro	32
Muertes violentas	40
Prejuicio en la investigación de muertes violentas de personas LGBTIQ+.....	42
Acciones legales del Observatorio	46
Bibliografía	53

Asesorías legales



El Centro de Asesoría Legal, brinda acompañamiento y auxilio legal de forma gratuita a la población LGBTIQ+ en diversas situaciones y esferas de su vida. A continuación, les presentamos los datos cuantitativos, del período comprendido de enero a julio 2022, sobre las asesorías legales brindadas.

325

Cantidad de asesorías brindadas

116 Asesorías en temas de migración y movilidad humana:

Se orienta a la persona sobre los diferentes trámites que se llevan a cabo ante el Instituto de Migración, embajadas para solicitudes de refugiado y el centro de emisión de pasaportes.

117 Asesorías en violación a Derechos Humanos:

Se orienta a la persona sobre el proceso de ruta de denuncia dentro de las instituciones de la cadena de justicia, así como los diferentes servicios que pueden solicitar en el Instituto de la Víctima y la Defensa Pública Penal.

28 Asesorías en cambios de nombre:

Se apoya a la tramitación vía judicial o notarial del cambio de nombre a personas trans

64 Asesorías en trámites de diversas índole:

Se apoya a la persona en distintos procesos llevados a cabo en múltiples instituciones a nivel nacional.

Poblaciones Atendidas

Mujeres Trans	63
Hombres Trans	21
Hombres Gays	99
Mujeres Lesbianas	10
Hombres Bisexuales	5
Mujeres Bisexuales	9
Mujer Intersexual	1



Nudas vidas



La de ser una vida a la que cualquiera puede dar muerte impunemente y, al mismo tiempo, la de no poder ser sacrificada de acuerdo con los rituales establecidos; es decir, la vida matable e insacrificable del homo sacer (Estado) y de las figuras análogas a él - Giorgio Agamben

Nudas vidas

El concepto de Nudas Vidas fue desarrollado de forma extensa en la obra cúlmine del escritor italiano Giorgio Agamben, *Homo Sacer*. Una obra compleja, exhaustiva y con un análisis crítico incesante sobre la política moderna y la vida humana en general; es un texto retador, impulsivo pero al mismo tiempo reflexivo sobre qué significa vivir en una sociedad.

En primer plano Agamben hace una oposición entre el mero hecho de vivir y el vivir bien, y realizar dicha distinción es importante porque nos permite entender que existe otro nivel más allá de la propia existencia y es el desarrollo pleno de la vida humana. Según la teoría de Agamben la política es la encargada de definir los parámetros necesarios para dejar de ser un mero viviente y empezar a ser considerado como una persona en su totalidad, y es allí donde surge el concepto de Nudas Vidas, como una forma de identificar a todos aquellos que la política ha dejado fuera del espectro del buen vivir y los ha relegado como simples seres vivientes.

Las Nudas Vidas son aquellas vidas que no importan, que no existen, que no son relevantes y por lo tanto desechables para la sociedad y la política, pero que aún así se vuelven necesarias para mantener el status quo de los grupos dominantes.

El presente informe gira en torno al concepto de Nudas Vidas como una forma de nombrar cómo la institucionalidad pública, el sistema social y económico del país invisibiliza, desecha, limita, restringe y elimina el desarrollo y la existencia de las personas LGBTIQ+.

A continuación se profundizará en tres casos de violencia por prejuicio que el observatorio ha acompañado durante el primer semestre del año que demuestran cómo el Estado califica la vidas LGBTIQ+: como vidas que no importan



Caso I: Eswin Rene Jolón Hernández



Eswin Jolón, un joven de 27 años de edad, perteneciente a la población LGBTIQ+ tuvo por última vez contacto con su familia el pasado 21 de enero de 2022. Desde ese entonces, su familia ha emprendido una búsqueda incesante para conocer su paradero pero hasta la fecha no existe ninguna noticia de su persona.

Su padre, un hombre trabajador y amoroso, se ha dedicado a mantener la esperanza de poder encontrarlo sano y salvo, a pesar de un Ministerio Público totalmente ausente e ineficaz que no ha hecho nada más que mantener el caso de Eswin a la deriva. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sus múltiples sentencias, ha desarrollado toda una serie de estándares relacionados al deber de los Estados de investigar violaciones de derechos humanos, estableciendo:

*Una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, **deben iniciar de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva.** Esta investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y debe estar orientada a la determinación de la verdad - Corte IDH, Caso Fernández Ortega. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 30 de agosto de 2010, párr. 191.*

En las investigaciones de casos que incluyan a víctimas LGBTIQ+, la mayoría de los problemas están vinculados en parte a la falta de investigación para determinar si el crimen se cometió en razón de la identidad, expresión de género o la orientación sexual de las víctimas.

En la mayoría de los casos, la orientación sexual o la identidad de género de la víctima es completamente ignorada en la investigación, a pesar de su posible utilidad en la identificación de posibles motivos o sospechosos. Por otro lado, los prejuicios discriminatorios pueden llevar a un abandono o archivo de la investigación, o incluso pueden conllevar a que no se investiguen en lo absoluto los crímenes- CIDH. Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1. Doc. 36, 12 noviembre 2015, párr. 484.

Justamente cuando el *Observatorio* tomó el caso de Eswin, el Ministerio Público se tardó un mes en dar copia del expediente, y todas las diligencias realizadas eran inoportunas e insuficientes, sin dejar de mencionar que nunca se tomó la orientación sexual de Eswin como una categoría de análisis para la búsqueda de posibles indicios o sospechosos.

Así mismo el padre ya había interpuesto dos denuncias por extorsión, debido a mensajes de números telefónicos desconocidos que le solicitaban dinero a cambio de la vida de su hijo; y aún así con esa información la respuesta del Ministerio Público fue nula. Actualmente el *Observatorio* junto con los familiares seguimos presionando al auxiliar fiscal a cargo de la investigación, brindando información, asesoría técnica y lo más importante: **visibilizando que las personas LGBTIQ+ importan.**





Esteban Biba/Agencia Ocote

Caso 2: Nancy Sacul De La Selva Rural A La Selva Urbana



En Guatemala, la desigualdad es una constante que atraviesa con múltiples matices a la mayoría de la población. De 17.4 millones de habitantes, el 43% ha accedido a educación básica y un 25% se ha especializado para acceder a mejores condiciones laborales. Las personas en espacios urbanos corresponde al 52% y en la ruralidad al 42%, en donde las necesidades son diversas, debido al limitado acceso a servicios básicos, oportunidades de desarrollo y en general, a una vida digna.

Las niñas y adolescentes se han enfrentado a la violencia estructural y sistemática que aloja las principales necesidades en el hogar, en donde muchas veces los orígenes del machismo atenúan las brechas de género que dificultan la equidad y la igualdad de condiciones para una vida plena. Para julio de 2022, el Ministerio Público ha registrado 23,300 casos de abuso sexual en mujeres, niñas y adolescentes, desencadenando 61,214 embarazos en adolescentes y jóvenes entre los 10 y 19 años.

A estas condiciones de desigualdad, debemos agregar que el sistema heterocisgénero sigue en la actualidad marcando, estigmas que responden al binario hombre y mujer que se originan en la diferenciación genital de las personas, asociado a los estereotipos de masculinidad y feminidad hegemónicas. Las personas trans, siguen siendo vulneradas en sus identidades y expresiones en la vida cotidiana, debido a que no responden a estas categorías socio-culturales y que varían en las distintas regiones del mundo, con sus múltiples contextos.

El departamento de Petén, al norte de Guatemala posee una riqueza milenaria que se origina en la ancestralidad maya. Con una diversidad biológica marcada por sus exuberantes selvas tropicales en 35,854 kilómetros cuadrados, propicia una inaccesibilidad a condiciones humanas marcadas por el consumismo y la occidentalización. Esto supone ventajas como la conservación del medio ambiente con su variada e irrepetible flora y fauna pero también limita el acceso de las poblaciones al reconocimiento estatal de los Derechos Fundamentales.

Nancy Sacul, nació en el municipio de Chisec, Alta Verapaz, con una infancia marcada por el requisito de encajar en la sociedad con patrones culturales que respondieran a su sexo asignado al nacer, se enfrentó a múltiples formas de exclusión y discriminación que la llevaron a desplazarse hacia la Ciudad de Guatemala en búsqueda de mejores oportunidades.

A su llegada a la Capital del país a los 14 años, se instaló en el Mercado del Guarda ubicado en la zona 11 para obtener el sustento diario, ayudando en la venta de verduras. Sin embargo, siendo un ingreso tan limitado que no le permitía acceder a mejores recursos económicos para sobrevivir, y enfrentándose a doble discriminación, primero por su origen étnico como mujer indígena y segundo, por su identidad de género como mujer trans, se enfrentó al ejercicio del trabajo sexual desde los 18 años. Siendo la zona 11 un contexto cargado de violencia por la zona de tránsito que conecta una de las salidas y entradas más importantes de la ciudad, en donde convergen el comercio popular, la venta y consumo de sustancias psicoactivas y la delincuencia, Nancy fue atraída al Colectivo de mujeres trans trabajadoras sexuales de El Trébol para organizarse de forma segura y enfrentar de forma colectiva la desigualdad.

A pesar de los esfuerzos que las mujeres trans realizan en Guatemala, por medio de la incidencia para el reconocimiento legal de la identidad de género y el respeto de los Derechos Humanos, desde el año 2012 las mujeres trans trabajadoras sexuales se han visto amenazadas constantemente. Durante inicios de 2022, el Colectivo Trébol interpuso una denuncia por amenazas de muerte contra sus integrantes en el Ministerio Público, con el fin de prevenir cualquier agresión que vulnerara las integrantes del Colectivo Trébol, incluida la vida de

Nancy. Como en la mayoría de casos, debido a los viciados y sesgados procesos de la justicia guatemalteca, la denuncia fue engavetada.

Para el 2 de julio de 2022, en los medios de comunicación circulaba la noticia de un nuevo asesinato contra una persona en las inmediaciones del Trébol. Un hombre cisgénero, mediante un disparo con arma de fuego en la boca, le arrebató la posibilidad de vivir dignamente a Nancy.

Aunque se presume que este hombre, -guardia de seguridad privada de ocupación y con permiso legal para la portación de armas de fuego-, ejercía extorsiones contra el Colectivo Trébol, particularmente a Nancy Sacul, el proceso de investigación ha tenido vacíos. Primero que nada, no se reconoce la identidad de género de Nancy, omitiendo su nombre social y utilizando en el caso un nombre masculino, reforzándose un discurso de discriminación desde la Fiscalía que lleva el caso, omitiendo también el contexto de vulnerabilidad que implica el ejercicio del trabajo sexual, como la constante violencia física que se manifiesta en estos espacios.

Nancy tenía objetivos claros, como acceder a la educación formal y así dominar el idioma español, especializarse en un oficio que le permitiera salir del trabajo sexual y tener una vida digna. La opresión de la masculinidad hegemónica, cargada del prejuicio machista le arrancó la vida. Su asesinato se traduce para el sector justicia en un dígito más, un dato que debe investigarse de oficio, sin considerar todo el contexto que influyó en su entorno. Para la sociedad civil y especialmente, para las mujeres trans y la población LGBTIQ+ es una razón más para decirle al Estado que es urgente el reconocimiento legal de la identidad de género, junto a la reforma del marco legal vigente que permita la judicialización de casos para el esclarecimiento de hechos violentos basados en el prejuicio.

Guatemala necesita solidez en el Estado de Derecho, algo que nace del respeto de los Derechos Humanos derivados de una serie de acuerdos internacionales vinculantes con las leyes del país. La población LGBTIQ+ exige la aplicación de sus derechos, inherentes e inalienables como los de todas las personas.

Caracterización de los crímenes por prejuicio de mujeres trans.

Los asesinatos y homicidios de mujeres trans, suelen estar rodeados de ciertos patrones de violencia, rechazo y estigma en todos los niveles de contexto: antes, durante y después del hecho.

Estos patrones son:

- A.** La mayoría de las mujeres trans viven en condiciones desiguales que favorecen el estigma y discriminación a lo largo de sus vidas. El ejercicio del trabajo sexual es un factor común del constante rechazo y maltrato al que se ven sometidas.
- B.** Los crímenes por prejuicio contra mujeres trans ocurren generalmente en la vía pública y en horas de la noche, ocasión en las que se les encuentra más vulnerables.
- C.** Los cuerpos de mujeres trans asesinadas poseen señales de enañamiento.¹
- D.** La mora fiscal respecto del esclarecimiento de crímenes por prejuicio, deviene de las deficientes prácticas investigativas que se caracterizan por el estigma y la discriminación persistentes hacia las personas LGBTIQ+, algo que deriva en la precariedad y deficiencia de las acciones de los aparatos del Estado que obstaculizan el acceso a la justicia.
- E.** La importancia y la gravedad de los crímenes por prejuicio suelen ser minimizadas, atribuyéndose a las condiciones de vida de las mujeres trans, sin tener en cuenta el contexto real de la desigualdad estructural, delegando injustamente en ellas la causa de sus muertes.

F. A las mujeres trans les afecta un persistente y creciente estigma como las provocadora y sospechosas y no como denunciantes, algo que repercute en que se abstengan de denunciar amenazas, abusos y agresiones que limitan la documentación de precedentes de violencia, que bien pueden favorecer a la identificación temprana de perpetradores de los crímenes por prejuicio.

G. Los medios de comunicación generalmente son amarillistas y vulneran los derechos de las personas trans al no respetar su identidad de género. También contribuyen en la reproducción de los discursos de odio que se refuerzan a partir del estigma y discriminación latente por estar forzadas al ejercicio del trabajo sexual, que generalmente se asocia con la criminalidad. Un medio de comunicación nacional que transmitió la noticia del asesinato de Nancy, además de no respetar su identidad de género al nombrarla atribuye una de las posibles causas de muerte a estar relacionada con posibles victimarias de hurto, desalineando la atención real de lo que significa un crimen por prejuicio².

Recomendaciones del Observatorio para el caso de Nancy³



1. Reconocer la identidad de género de Nancy Súcul dentro de las diligencias de investigación y demás etapas procesales, incluyendo su nombre social como el correspondiente a su persona y dignidad.
2. Situar el asesinato de Nancy Sacul dentro de un contexto global y no como un hecho aislado, lo cual implica al menos tres niveles de análisis y consideraciones:
 - 2.1 *Análisis de Antecedentes*: reconocer las previas manifestaciones de violencia que Nancy denunció en el Ministerio Público en años anteriores, con el objeto de probar el círculo de estigma y discriminación que viven las personas LGBTIQ+ en Guatemala. Así mismo utilizar los datos del *Observatorio de Derechos Humanos y Violencias por Orientación Sexual e Identidad de Género*⁴ para explicar que la violencia homicida hacia mujeres trans es un problema estructural e histórico.
 - 2.2 *Situación de contexto*: caracterizar el contexto de vida de Nancy Sacul como una mujer trans indígena trabajadora sexual para identificar las estructuras de rechazo a las que son sometidas las personas LGBTIQ+, tales como: falta de oportunidades laborales y educativas, ausencia de políticas públicas diferenciadas, discriminación estatal, susceptibilidad de riesgo ante grupos criminales...
 - 2.3 *Situación Organizacional*: tomar en consideración que Nancy Sacul era integrante del *Colectivo El Trebol* Zona 11. Dicho colectivo durante los últimos meses había recibido amenazas de extorsión y muerte.
3. Utilizar todo el andamiaje jurídico nacional e internacional sobre el principio de igualdad y no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género para fundamentar memoriales o el propio litigio penal, haciendo énfasis en la obligación del Estado de promover acciones para la protección de personas LGBTIQ+.
4. Ante la ausencia del tipo penal de *Crimen por prejuicio*, introducir la agravante del *Menosprecio al Ofendido* regulado en el artículo 27 numeral 18 del código penal para la calificación jurídica del hecho, reconociendo que el asesinato de Nancy fue motivado por su identidad de género y por el ejercicio del trabajo sexual.

Caso 3: Víctor Manuel López⁵



El señor Víctor Manuel López, autoidentificado como hombre gay, fue procesado por el delito de Casos Especiales de Estafa, en el año 2013 (la estafa por la que se le procesa es de aproximadamente Q.500.00), estuvo detenido 1 mes 12 días y posteriormente fue beneficiado con medida sustitutiva y debía de llegar a firmar cada 15 días al juzgado de paz. Al no presentarse a firmar el libro, fue decretada su rebeldía el 31 de enero del año 2014.

El señor Víctor López, fue detenido el día 24 de enero del año 2022, por existir una orden de aprehensión en su contra, por haberse decretado la rebeldía, y por lo tanto fue llevado al Centro Preventivo de Detención para Hombres de la zona 18.

En dicho centro le fue cobrada por otros reos, la llamada talacha (pago de una cantidad de dinero a cambio de no ocasionarle daño a su integridad física o bien no hacer trabajos forzosos) por un monto de Q.15,000.00 como una condición para que no le violaren sexualmente, todos los reos que se encontraban en dicho lugar. El señor López, no pudo pagar el dinero que le estaban cobrando.

Agresión

El 28 de enero alrededor de las 8:00 p.m, los reos jefes de sector le indicaron que le darían trabajo en el área de cocina, en dicho lugar le dejaron caer 2 cubetas de agua hirviendo. Primero lo llevaron al hospitalito del preventivo y luego fue llevado esa misma noche al hospital Roosevelt y despertó el día 29 cuando ya estaba operado. Le realizaron una operación en la pierna, en la cual le pusieron injertos de piel. En el Hospital le indicaron que tenía quemaduras no solo por agua hirviendo sino también por ácido. A partir de dichas quemaduras estuvo en cuidados intensivos y tuvo que recibir hemodiálisis y otros tratamientos para resguardo de su vida, dentro de los que se mencionan varios procedimientos quirúrgicos de injertos de piel.

Le dan egreso del hospital el 23 de marzo del año 2022, le entregan su carné de citas, sin la asignación correspondiente de seguimiento y sólo con el diagnóstico, es regresado al Centro Preventivo de la zona 18, por lo que se realiza petición de resguardo por parte de Asociación LAMBDA, que, si se cumplió según información del señor López, por las horas que permaneció en dicho lugar.

El señor López fue trasladado el 24 de marzo por el Sistema Penitenciario al departamento de Jalapa en donde se lleva su caso y luego es referido al hospital del lugar, en el cual le recetaron una crema y medicamentos para el dolor, indicando que se debía realizar curaciones dos veces al día, las cuales no fueron realizadas.

Tuvo audiencia del proceso penal por rebeldía, el 31 de marzo a las 10:00 a.m. en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Jalapa, su defensa la ejerció el Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), con el apoyo de Asociación LAMBDA, la cual coordinó e hizo llegar documentación de resguardo y apoyo. El defensor público logró obtener la revisión de medida y se le decretó arresto domiciliario, ya que se valoró la situación médica que afrontaba el señor López.

Denuncias presentadas

En el presente caso se presentó una denuncia ante la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, en la que únicamente se intento hacerle una entrevista al señor López pero debido al retraso de su respuesta no se pudo realizar ya que él se encontraba en otro lugar.

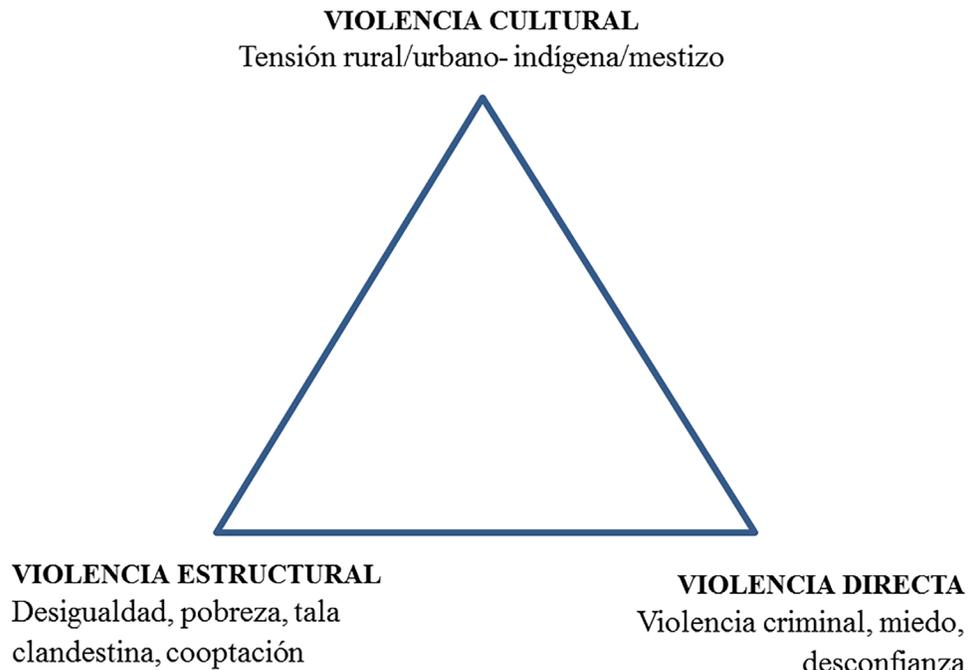
También se presentó el caso a la Procuraduría de Derechos Humanos, en donde se aperturó el expediente correspondiente, pero lo remitieron al Ministerio Público y a la fecha se desconoce del seguimiento e investigación realizada sobre la agresión sufrida por el señor López. También cabe mencionar que las autoridades del Sistema Penitenciario no colocaron la denuncia, ni se procedió en el Hospital Roosevelt, con dicho proceso, aún cuando fue víctima de un delito.

De igual forma el día 07 de abril del año 2022, se presentó denuncia en el Ministerio Público, sin embargo fue remitida al departamento de Desjudicialización (Área del Ministerio Público en donde se analizan medidas desjudicializadoras y se evita que el caso llegue a un juzgado), y a la fecha no ha sido llamado el señor López a ratificar la misma. Por intermediación de la Procuraduría de Derechos Humanos, se realizó la evaluación de médico forense, para que pueda ser enviado como prueba al área de desjudicialización.

Sin embargo a la fecha ya no se tuvo seguimiento del caso en el Ministerio ni en la Procuraduría de Derechos Humanos. Demostrando una vez más la precariedad de los procesos de investigación y la falta de una mirada interseccional que analice de forma sistemática la orientación sexual e identidad de género como posibles motivos de violencia.

Nudas Vidas: el prejuicio que no tiene fin





El triángulo de la violencia diseñado por Johan Galtung, es una herramienta analítica muy importante que permite identificar las diferentes dimensiones de la violencia que sufren las personas LGBTIQ+ en todos los niveles. Galtung presupone tres tipos de violencia, la primera es la **Directa** la cual es la más visible y se materializa a través de actos y comportamientos como golpes o insultos, la segunda es la **Cultural** que se manifiesta a través de elementos de la cultura que permiten y legitiman la violencia directa y por último la **Estructural** que se organiza en torno al conjunto de estructuras tanto físicas como organizativas que limitan la satisfacción de las necesidades de las personas.

El *Observatorio Derechos Humanos y Violencias por Orientación Sexual e Identidad de Género*, prima facie tiene como objetivo registrar y documentar las violencias directas que sufren las personas LGBTIQ+, sin embargo es necesario identificar aquellas manifestaciones de las estructuras políticas y culturales que sustentan y legitiman la violencia por prejuicio, con el único fin de contribuir a su erradicación y análisis global.

IMPUNIDAD

La impunidad de los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia [...] es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad de las víctimas - Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009, párr. 400.

En contextos como el de Guatemala, donde la violencia se ha vuelto un fenómeno constante y cotidiano, la impunidad, en palabras del activista Wilson Castañeda, se convierte en una estrategia que extiende el dolor, amplía el sufrimiento y confirma el estado de indefensión en el que se encuentran las víctimas de los actos que ponen en riesgo la dignidad humana. Según datos del Observatorio el 97% de los crímenes por prejuicio se encuentran en impunidad, lo anterior demuestra que los casos de violencia son tratados por el sistema de justicia sin la importancia, especificidad y eficacia debida, lo cual construye un contexto que permite y legitima los hechos de violencia en contra de las personas LGBTIQ+ porque envía un mensaje permisivo a los perpetradores que si cometen un hecho violento no les pasará nada.

Rubi Sarat

1796 días de impunidad

Mujer Trans asesinada en Quetzaltenango
26 de noviembre de 2017

José Díaz

1312 días de impunidad

Hombre gay asesinado y torturado en Huehuetenango
25 de marzo de 2019

Jennifer Ávila

1030 días de impunidad

Mujer Trans asesinada en Suchitepéquez
1 de enero 2020

Wicha Sandoval

968 días de impunidad

Mujer Trans asesinada en Izabal
2 de marzo de 2020

OMISIÓN Y PREJUICIO LEGISLATIVO

Desde la teoría política y del Estado, el organismo legislativo y sus diferentes composiciones en congresos, asambleas o parlamentos son calificados como los órganos democráticos por excelencia debido a la alta representatividad poblacional y territorial que pueden llegar a tener. El Congreso de la República de Guatemala está conformado por más de 150 diputados y diputadas, electos por sufragio universal a través del método d'hondt que permite una mayor representatividad de las minorías, por lo tanto se entiende -en teoría- que dicho organismo de Estado es el más democrático que se tiene en el país, lo cual extiende con mayor profundidad y efecto la violencia que se ejerce en contra de las personas LGBTQ+.

Como observatorio hemos identificado al menos 3 formas de violencia estructural en contra de personas LGBTIQ+ que emanan del Congreso de la República.

1. Discursos de Odio

Los discursos de odio tienen como objetivo incentivar la violencia, la discriminación y la exclusión de personas que se identifican con ciertas categorías, como la identidad de género y la orientación sexual. La corte Interamericana de Derechos Humanos en su informe “Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América” reconoció que la violencia por prejuicio se ve reforzada por la diseminación de discursos de odio, que evidencian un contexto deshumanizado y discriminatorio en contra de todo aquello que no sea cisgénero y heterosexual.

La diputada Lucrecia Marroquín de Palomo, en repetidas ocasiones tanto en sus intervenciones en el hemiciclo parlamentario como en sus publicaciones en redes sociales, utiliza la falsa ideología de género para atacar las identidades trans y presentarse como una defensora de los valores tradicionales. A inicios del año 2021, durante el debate sobre la ley de vacunación, la diputada Marroquín aprovechó su intervención para hablar sobre cómo “*la ideología de género*” ha corrompido la sociedad, la educación y la moralidad, expresando textualmente lo siguiente:

Ideología de género [...] misma que se atreve afirmar que al momento de nacer a los niños no se les puede asignar un sexo, sino son ellos mismos quienes deben de elegirlo cuando estén listos, rompiendo principios biológicos y físicos naturales, otorgados por un ser superior, dios. Esta corriente pretende destruir la familia tradicional y los patrones que han dado luz a la cultura humana, con estrategias y artimañas tratan de destruir a la familia conformada por un hombre y una mujer⁶.

2. Iniciativas de ley

Durante los últimos dos años el Congreso de la República ha puesto en la escena legislativa al menos dos iniciativas de ley totalmente regresivas para los derechos humanos de las personas LGBTIQ+. El 8 de marzo de 2022, fue aprobada en su tercera lectura la iniciativa 5272 “*Ley para la protección de la vida y la familia*”, la cual pretendía prohibir el matrimonio igualitario y las enseñanzas de género y diversidad en los centros educativos y calificar a la población LGBTIQ+ como anormal.

En igual sentido, **la iniciativa 5940** ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género, presentada en septiembre de 2021, ya posee un dictamen favorable por la comisión de educación, ciencia y tecnología. Dicha iniciativa pretende reconocer el derecho de la niñez y adolescencia a tener una identidad según su sexo al nacer, y dirigir todas las acciones del Estado a la protección de esas identidades basadas en la genitalidad de las personas y no en su autoidentificación, excluyendo así la identidad trans como categoría protegida ante la ley. Lo anterior legitimaría las terapias de conversión por la obligación que tendría el Estado de reestablecer las identidades que responden al sexo asignado al nacer cuando sean alteradas, sin dejar de mencionar que no sería punible la discriminación por motivos de identidad de género hacia la niñez y adolescencia trans.

3. Silencio legislativo

En la legislatura pasada a través de la diputada Sandra Morán, se intentó aprobar al menos dos iniciativas a favor de los derechos humanos de la población LGBTIQ+, la ley de identidad de género y la ley para tipificar los crímenes por prejuicio, sin embargo ambas recibieron dictámenes desfavorables y no pasaron al pleno. En la actual legislatura no ha existido ningún intento de aprobar alguna ley a favor de estas personas, existiendo un total silencio sobre el tema.

El hecho que en Guatemala todavía no exista una ley de identidad de género, un reconocimiento legal del matrimonio igualitario o una tipificación que sancione de forma severa los hechos de violencia por prejuicio es un indicador que en la estructura social y política del país los derechos de las personas LGBTIQ+ siguen siendo ignorados por completo.

INVISIBILIDAD EN SERVICIOS PÚBLICOS

En Guatemala los servicios públicos se caracterizan por su precariedad generalizada, sin embargo los pocos servicios que existen y funcionan son totalmente excluyentes al no reconocer, atender de una forma diferenciada y considerar los elementos interseccionales que son necesarios para brindar una debida asistencia libre de estigma y discriminación a las personas LGBTIQ+.

Por más de 8 años las organizaciones de sociedad civil han luchado para que el Estado apruebe, ejecute e implemente cierta normativa de carácter administrativo en miras de fortalecer ciertos aspectos de la vida de las personas LGBTIQ+, sin embargo hasta la fecha Guatemala se ha negado en su totalidad a materializar los siguientes documentos:

Estrategia integral y diferenciada en salud para personas trans.

La política pública LGBTIQ+.

Política de empleabilidad LGBTIQ+

Protocolo de investigación de delitos contra personas LGBTIQ+

Espacio Seguro



El espacio seguro de Asociación Lambda tiene como objetivo ser un centro de atención integral para personas LGBTIQ+ en contexto de movilidad humana. Desde una mirada interseccional, se logró identificar que la población LGBTIQ+ migrante, es un grupo que necesita una atención diferenciada y enfocada en sus necesidades, debido a que las causas por las cuales huyen de su lugar de origen son bastante específicas y recurrentes, lo cual implica una respuesta transversal que otorgue soluciones a dichos problemas en particular.

Dentro del espacio seguro, se cuentan con diversos programas para las personas LGBTIQ+ en contextos de movilidad humana, así como servicios de albergue temporal, atención psicológica y legal, medios de vida, apoyo al emprendimiento y fortalecimiento humano.

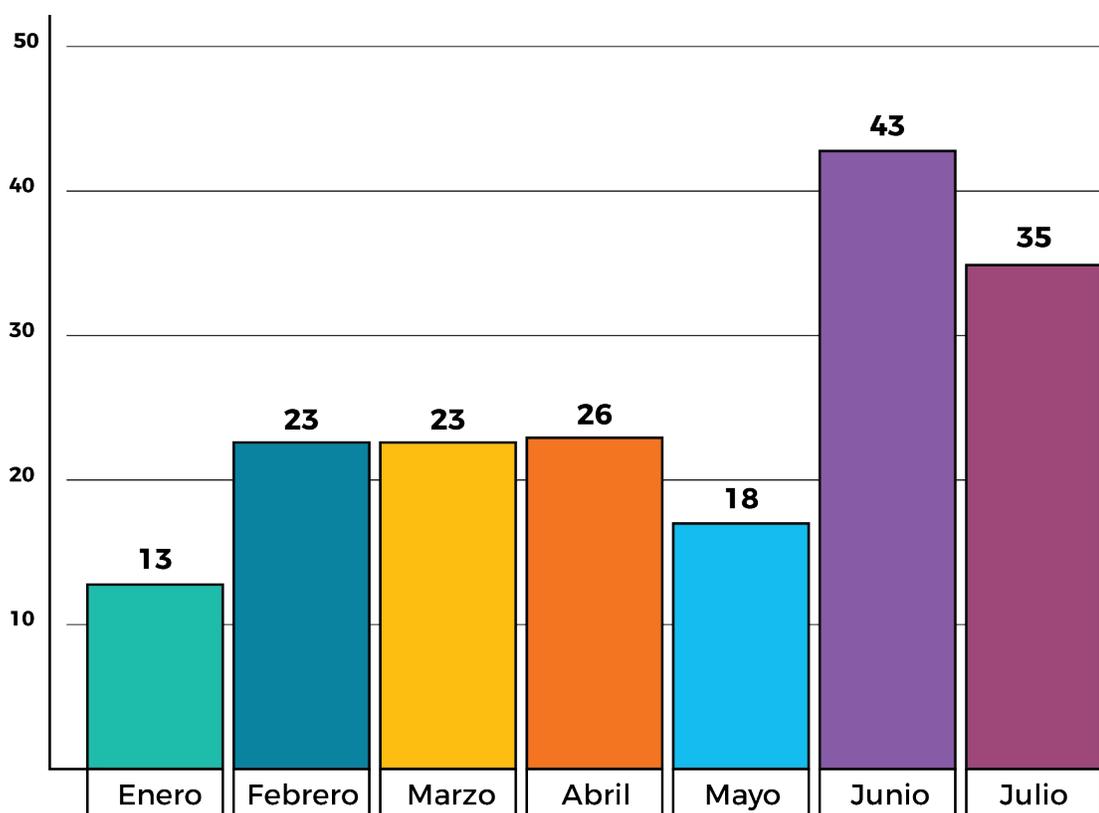
Durante los últimos años, el espacio seguro de Lambda ha sido el pionero centroamericano en la atención diferenciada para las personas LGBTIQ+ en contextos de movilidad humana y un referente en la recopilación de información y análisis de las violencias a las que se enfrentan.

A continuación, se presentarán los datos cuantitativos sobre los diferentes servicios y atenciones que se brindaron desde el espacio seguro en el primer semestre del año en miras de dar una aproximación a la realidad de las personas LGBTIQ+ en contextos de movilidad humana en Guatemala.

Atenciones Generales

De enero a julio, 181 personas LGBTIQ+ en contexto de movilidad humana fueron atendidas en el espacio seguro de Asociación LAMBDA, siendo junio el mes con el mayor número de atenciones brindadas.

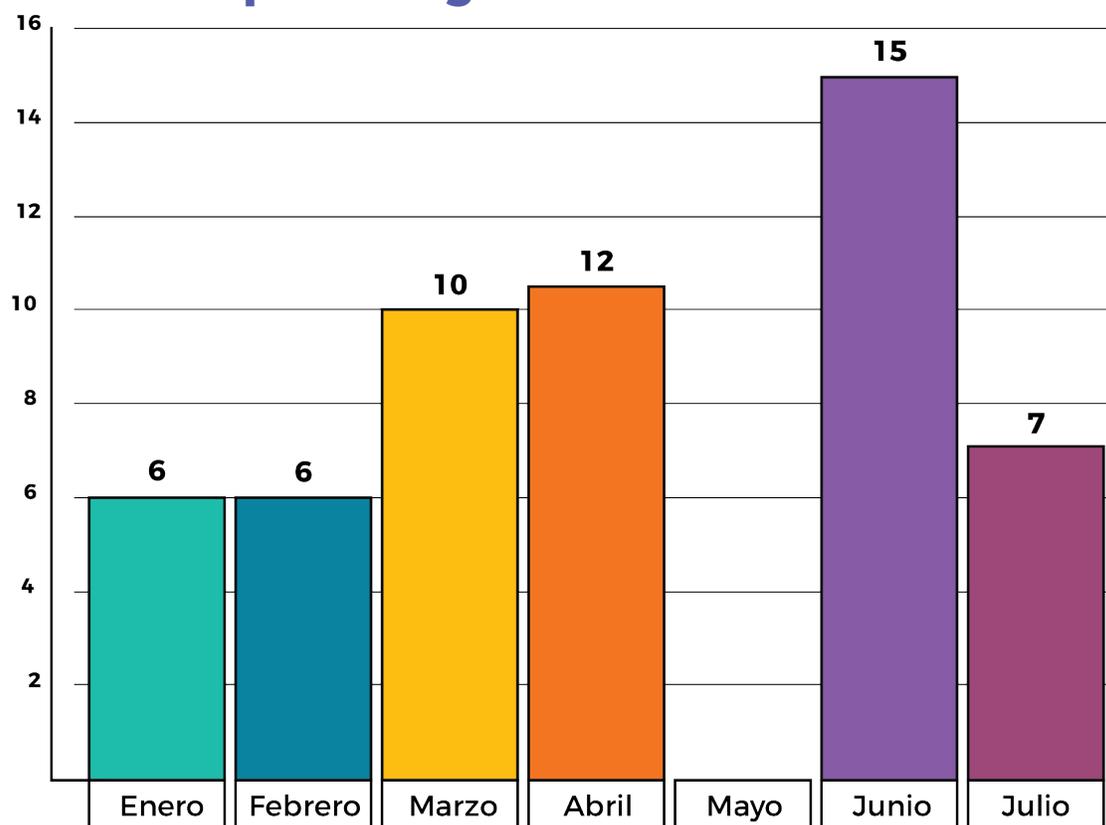
Personas LGBTIQ+ atendidas Enero a Julio 2022



Albergue

En el período comprendido de enero a julio, 56 personas LGBTIQ+ estuvieron albergadas en el espacio seguro de Asociación Lambda.

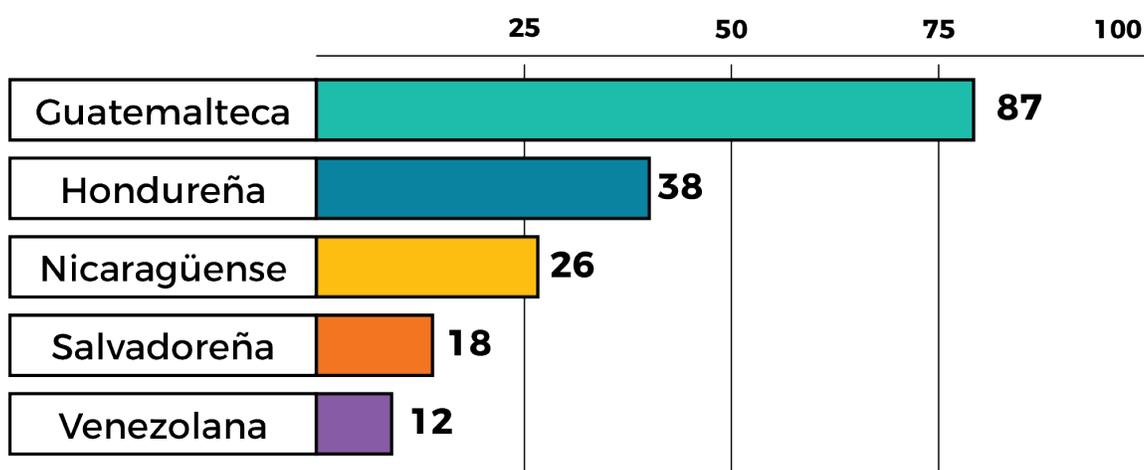
Personas LGBTIQ+ que se han albergado en el espacio seguro



Nacionalidades

De las 181 personas LGBTIQ+ atendidas en el espacio seguro, 87 fueron guatemaltecas, 38 de nacionalidad hondureña, 26 personas nicaragüenses, 18 provenientes de El Salvador y 12 personas venezolanas.

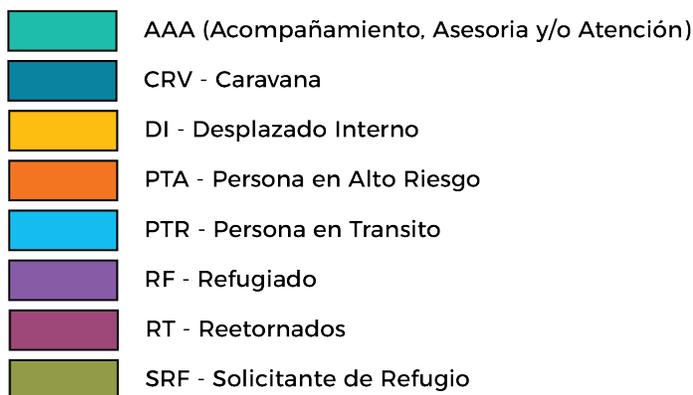
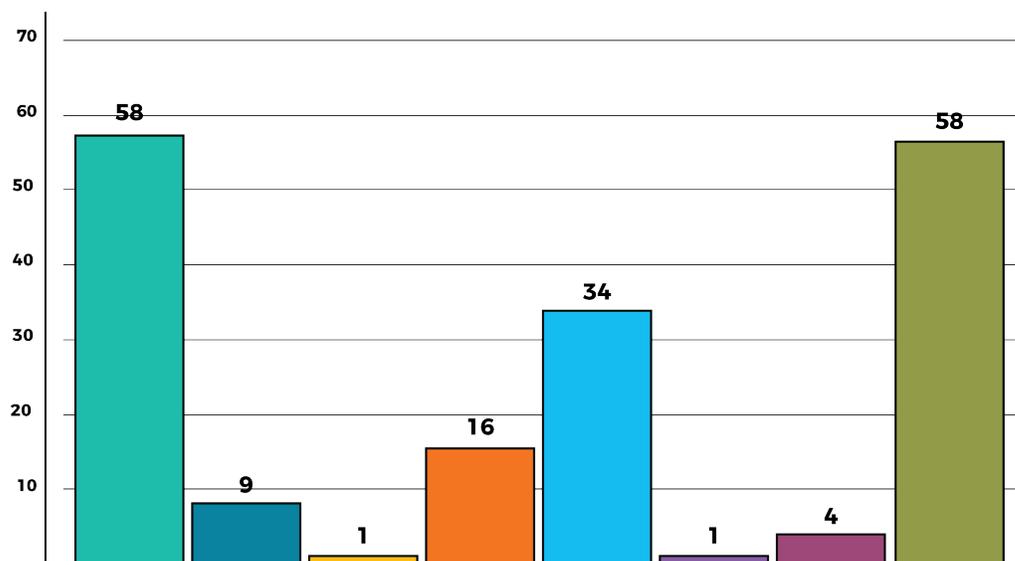
Nacionales de PDI atendidas



Estatus migratorio

De las 181 personas atendidas, 58 de ellas únicamente solicitaron una atención y/o acompañamiento, otras 58 solicitaron refugio en el país, mientras que 9 fueron referidas en contextos de Caravanas. Así mismo 16 fueron catalogadas como personas en alto riesgo, 34 personas se encontraban en tránsito, 4 fueron retornados, 1 persona recibió el estatuto de refugiado y otra fue desplazada interna.

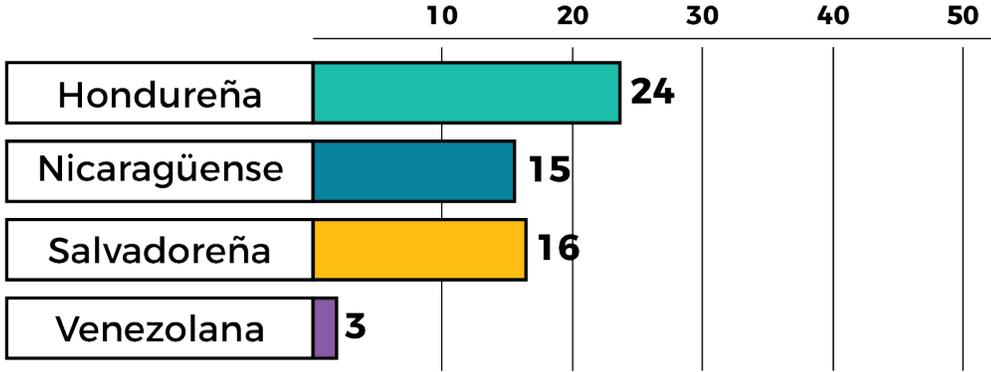
Estatus migratorio de las PDI atendidas



Algo importante a destacar son las 58 personas solicitantes de refugio en el país, ya que a pesar del contexto de violencia de sus respectivos lugares de origen encuentran en Guatemala un territorio disfrazado de idoneidad para solicitar protección. Lo anterior es preocupante, porque los solicitantes deben esperar más de dos años para un respuesta del Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) que en su mayoría es negativa, y además deben enfrentarse a un nuevo círculo de violencia en el país, como en el caso de Madelyn, una mujer trans hondureña que huyó de su país a Guatemala por temas de violencia, pero al ingresar al territorio fue atacada por hombres desconocidos en el departamento de San Marcos⁸, y esto se debe a que Guatemala es incapaz de brindar una protección efectiva a los solicitantes de asilo, especialmente a la población LGBTIQ+ por el proceso tan burocrático y lento que tiene el IGM y la ausencia de programas específicos que permitan a los solicitantes desarrollar una vida plena mientras esperan una respuesta⁹.

De las 58 personas LGBTIQ+ que solicitaron refugio en el país, 24 eran hondureñas, 15 nicaragüenses, 16 salvadoreñas y 3 venezolanas.

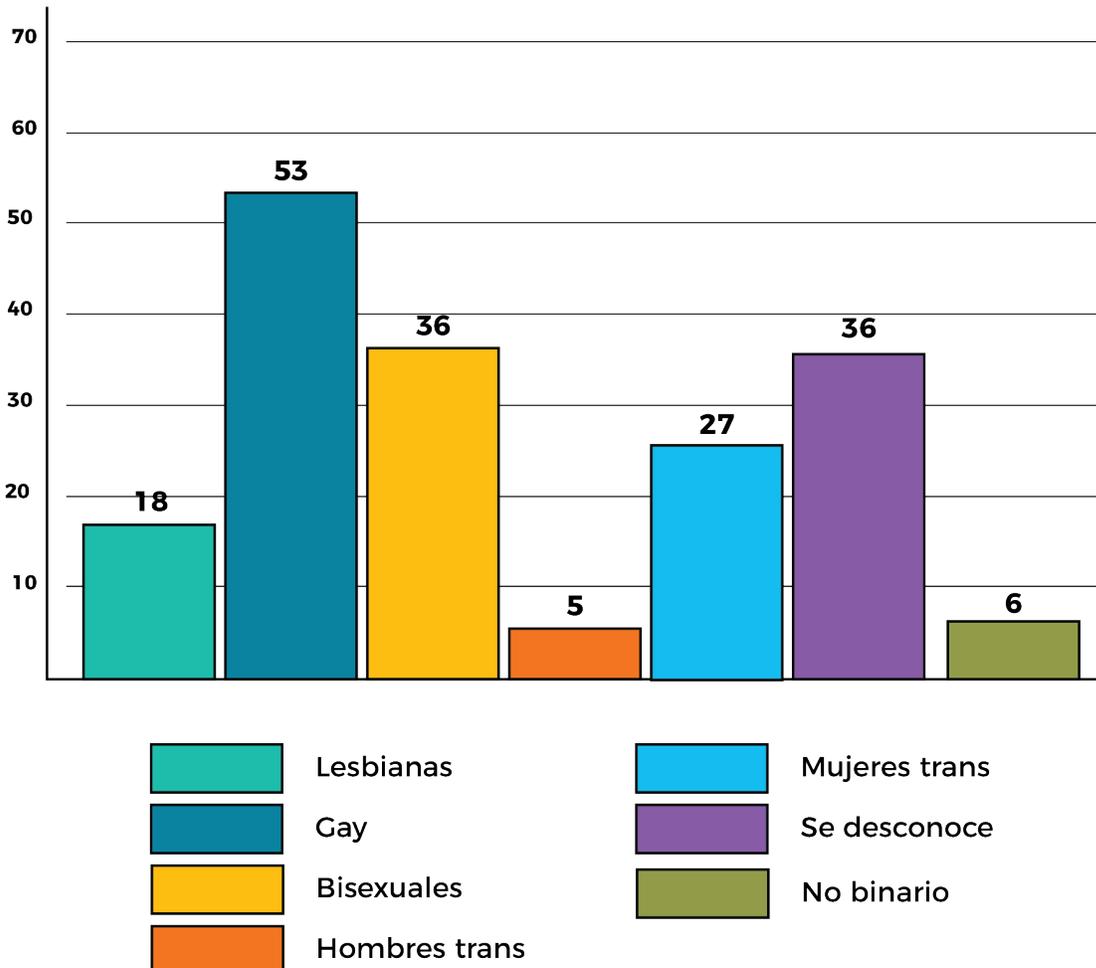
Nacionalidades de solicitantes de refugio



Orientación sexual, identidad y expresión de género (OSIEG)

De las 181 personas LGBTIQ+ atendidas en el espacio seguro 53 eran hombres gays, 36 personas bisexuales, 27 mujeres trans, 36 se desconoce, 18 mujeres lesbianas, 18 mujeres lesbianas, 5 hombres trans y 6 personas no binarias.

Desagregación por OSIEG



Muertes Violentas



**18 Muertes Violentas
de personas LGBTIQ+
de enero - julio 2022**

**Años 2020 - 2022 (Julio)
70 muertes violentas
perpetradas**

**Guatemala
7 asesinatos
perpetrados**

Amatitlán: 2
Guatemala: 4
Mixco: 1

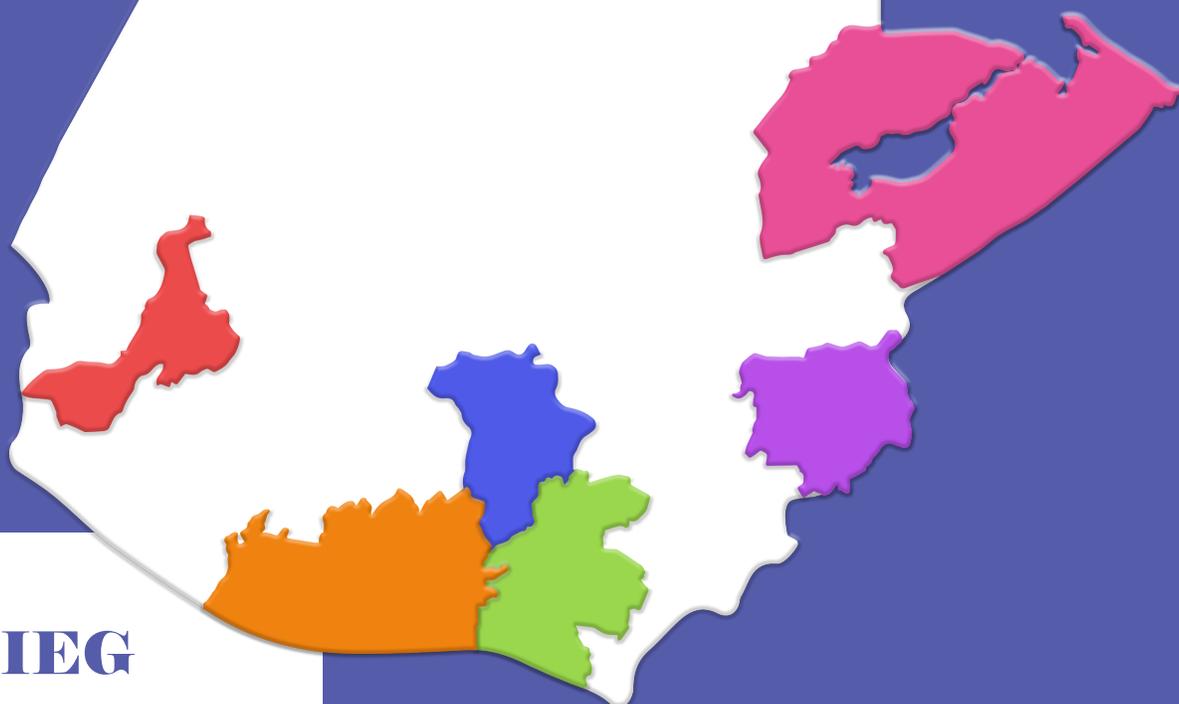
**Izabal
7 asesinatos
perpetrados**

Puerto Barrios: 4
Río Dulce: 1
Morales: 2

**Escuintla
1 asesinato
perpetrado**

Masagua: 1

División Territorial



Por OSIEG

10 hombres gays asesinados
5 mujeres trans asesinadas
2 mujeres lesbianas asesinadas
1 hombre bisexual asesinado

Quetzaltenango
1 asesinato
perpetrado

Quetzaltenango: 1

Santa Rosa
1 asesinato
perpetrado

San Rafael las Flores: 1

Chiquimula
1 asesinatos
perpetrados

Esquipulas: 1

Prejuicio en la investigación de muertes violentas de personas LGBTIQ+

A través del trabajo de campo realizado por el Observatorio se realizó un seguimiento en el Ministerio Público sobre el asesinato de una mujer trans en el departamento Quetzaltenango.

En el informe circunstanciado otorgado por la fiscalía se observan varios prejuicios en el proceso de investigación, que limitan la objetividad de los operadores de justicia y la posibilidad de individualizar al presunto responsable.

I. Falta de reconocimiento de la identidad de género de la víctima

1. [REDACTED] de 2017 se encontró [REDACTED] a causa de heridas producidas por arma de fuego, **el señor** [REDACTED] 25 años de edad, soltero, guatemalteco, de actividad desconocida, sin embargo en el informe de investigación realizado por la Policía Nacional Civil, informaron que ésta persona se dedicaba al trabajo de sexo-servidor (sin tener certeza por parte de ésta fiscalía si se dedicaba a éste oficio) que además tenía **el sobre nombre de "Rubí"**; ésta persona fue localizado en el interior de una residencia ubicada en la 3era. av. y 8ava. calle zona 1 de

Se logra apreciar que no existe un reconocimiento de la identidad **DE GÉNERO** de la víctima **POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, ya que se utilizan pronombres masculinos para referirse a ella.

2. El Nombre Social no es un Sobrenombre

1. [REDACTED] de 2017 se encontró [REDACTED] a causa de heridas producidas por arma de fuego, el señor [REDACTED] 25 años de edad, soltero, guatemalteco, de actividad desconocida, sin embargo en el informe de investigación realizado por la Policía Nacional Civil, informaron que ésta persona se dedicaba al trabajo de sexo-servidor (sin tener certeza por parte de ésta fiscalía si se dedicaba a éste oficio) que además tenía el sobre nombre de "Rubí"; ésta persona fue localizado en el interior de una residencia ubicada en la 3era. av. y 8ava. calle zona 1 de [REDACTED].

En el informe se menciona el nombre social de la víctima como un "sobrenombre". Esto refleja la falta de conocimientos sobre el contexto que atraviesan las personas trans con su identidad ante la falta de una ley de identidad de género y los altos costos de un cambio de nombre.

3. Calificar los hechos como situaciones sentimentales

probablemente la causa de muerte de ésta persona había sido por una situación de tipo sentimental, toda vez que el fallecido tenía una relación amorosa con un hombre al que solo se supo se llamaba [REDACTED] que era vendedor en una carreta de las que se ubicaban [REDACTED] de ésta ciudad, que [REDACTED] y que no le permitía estar con otros hombres, a pesar que ésta persona (fallecido) había tenido ya varias relaciones amorosas con otros individuos, sin embargo y pese a los investigadores realizar una serie de entrevistas entre éstos a vendedores que se ubican en el sector denominado La Democracia, no se ubicó a ninguna persona [REDACTED].

Uno de los grandes prejuicios en las investigaciones de crímenes contra personas LGBTIQ+, es calificarlos como *delitos pasionales*, lo cual imposibilita analizar otras líneas de investigación encaminadas a identificar patrones de animosidad y predisposición que logren individualizar al responsable Según

la instrucción número 03-2020 de la fiscal general de la república de Guatemala y jefa del Ministerio Público en los delitos de violencia de género contra la mujer, se debe entender que incluyen a todas las personas de género femenino, independientemente del sexo asignado al nacer y de sus documentos de identificación oficial.

Bajo esa instrucción, los casos de violencia contra mujeres trans que se encuentren archivados, deberían de volver analizarse bajo la mirada de violencia de género y toda la legislación especializada en el tema.

Causa 1081-2019-00529

El código penal guatemalteco no contempla ninguna agravante o tipo penal que reconozca de forma explícita la violencia que sufren las personas LGBTIQ+, como sí en otras legislaciones. El código penal de Honduras en el artículo 27, #27 establece como circunstancia agravante la siguiente:

“Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenecía a pueblos indígenas y afrodescendientes, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima”

Dichos avances en el derecho penal son importantes, ya que brindan herramientas jurídicas a los operadores de justicia y activistas de derechos humanos para perseguir, sancionar y reparar de forma diferenciada el fenómeno de violencia en contra de personas LGBTIQ+, sin embargo en países como Guatemala donde existe una total invisibilidad, nos hemos encontrado con el reto de utilizar los mecanismos legales existentes para lograr un reconocimiento diferenciado en los casos de violencia por prejuicio.

Desde los análisis realizados por el equipo del Observatorio, hemos logrado identificar que la agravante del “*menosprecio al ofendido*” regulada en el artículo 27 numeral 16 del código penal, es la herramienta jurídica que puede utilizarse para hacerle frente a la violencia por prejuicio en el litigio penal nacional, y esto a través de una interpretación realizada por la Corte Suprema de Justicia en el **EXPEDIENTE NO. 1247-2016 SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 01/03/2011**

la circunstancia agravante de menosprecio al ofendido radica en la situación en que el victimario desprecia de alguna forma a su víctima por la condición de que ésta última, por sus características, pertenece a grupos en situación de vulnerabilidad, -entendiendo como grupos vulnerables a aquellos que sufren discriminación puesto que sus derechos y garantías son transgredidos siendo deber del Estado evitar tanto las causas como sus manifestaciones y sus consecuencias .

El ejemplo más claro de la aplicación de dicha agravante en casos de violencia en contra de personas LGBTIQ+ es la causa **1081-2019-00529**. Este caso hace referencia al asesinato de un hombre gay adulto mayor, Carlos Arevalo, quien fue encontrado en su domicilio con golpes contundentes en la cabeza. El victimario era un joven de 26 años, José Ramos, quien durante su declaración emitió ciertos comentarios referentes a la orientación sexual de la víctima, lo cual provocó que el juzgador aplicará la agravante del menosprecio al ofendido y le aumentará la pena por dos años.

Dicho caso es importante porque demuestra que a pesar de la precaria legislación a favor de la población LGBTIQ+, existen ciertas herramientas que se pueden utilizar para demostrar el prejuicio en los hechos de violencia en contra de personas LGBTIQ+.

Acciones legales del observatorio



Acción de Amparo interpuesta por escasez medicamentos Antirretrovirales

El veintidós de junio del año dos mil diecisiete la Honorable Corte Suprema de Justicia, Constituida en Tribunal de Amparo emitió sentencia de amparo solicitado por las entidades **ASOCIACIÓN LAMBDA Y ORGANIZACIÓN MUJERES EN SUPERACIÓN** en contra de la MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL en donde literalmente al resolver

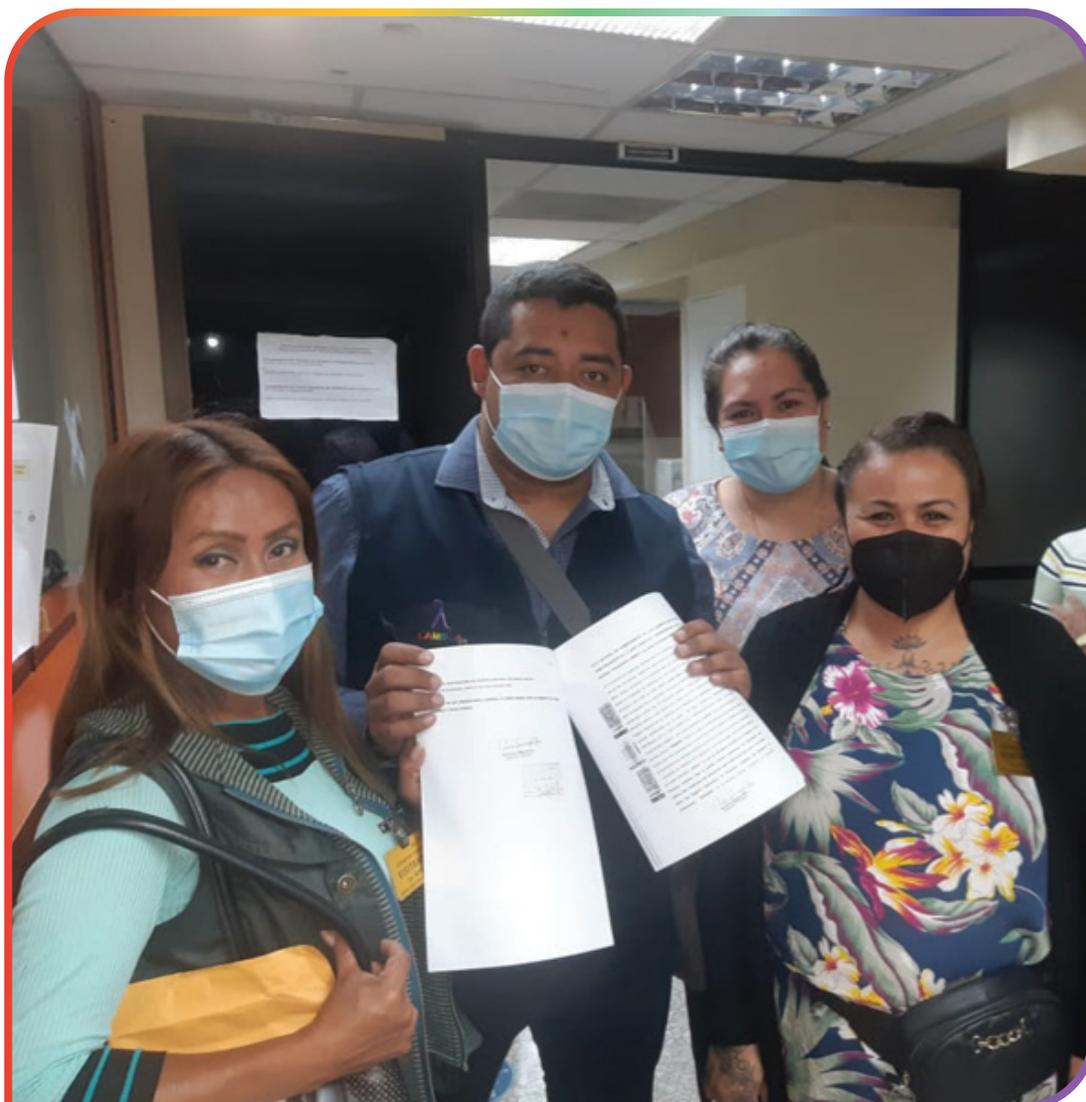
“DECLARA: 1) OTORGA PARCIALMENTE el amparo solicitado por las entidades ASOCIACIÓN LAMBDA Y ORGANIZACIÓN MUJERES EN SUPERACIÓN, en contra de la MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL; en consecuencia: a) se ordena que abastezca de medicamentos antirretrovirales a las unidades y clínicas de atención integral en el país, que atienden a personas diagnosticadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y síndrome de inmunodeficiencia adquirida -SIDA-; b) que distribuya medicamentos antirretrovirales e insumos de laboratorio para la realización de pruebas de laboratorio CD cuatro -CD4- y carga viral, necesarios para el control médico de personas con el virus de inmunodeficiencia humana -VIH-; c) que la autoridad impugnada se coordine administrativamente de manera interna y externa para garantizar el abastecimiento y distribución de medicamentos antirretrovirales e insumos de laboratorio, bajo apercibimiento de imponer una multa de dos mil quetzales a la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, en caso de no acatar lo resuelto dentro del plazo de cinco días de haber recibido la ejecutoria de este fallo, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes...”

La sentencia antes mencionado, fue confirmada por la Honorable Corte de Constitucionalidad a través de sentencia de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho que establece

“... Lo expuesto con anterioridad lleva a esta Corte a reconocer que las situaciones de las unidades de atención integral que conforman la autoridad cuestionada reflejan han incurrido en desabastecimiento -y en algunos casos un abastecimiento interrumpido- del catálogo de fármacos necesarios para tratar a las personas portadoras del virus de inmunodeficiencia humana y de quienes padezcan el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como los insumos de laboratorio para detectar dichos padecimientos, circunstancias que hacen advertir que los derechos a la vida y salud han sido violados, especialmente por no adoptarse medidas administrativas efectivas que permitan al Ministerio denunciado dar cumplimiento, conforme a la legislación internacional invocada, como constitucional y ordinaria que sirve de apoyo al presente fallo, cumplir con garantizar a la población los derechos a la vida y salud; en consecuencia, es meritorio otorgar el amparo promovido, con los alcances en primer grado, para que el Ministerio referido vele, debidamente, porque se observen en las sedes hospitalarias y de consulta médica de esta entidad, los estándares apropiados para el efectivo, constante y periódico abastecimiento de los medicamentos respectivos, mediante las gestiones administrativas correspondientes para que el flujo de abastecimiento e esos medicamentos e insumos de laboratorio sea continuo. En virtud de que la problemática que en esta materia presenta el país, se hace necesario otorgar el amparo pretendido para el objeto definido por el Tribunal de primer grado, razón por la cual, deviene procedente confirmar el otorgamiento de la protección constitucional instada...”

En marzo del año 2022, desde las organizaciones interponentes de la Acción Constitucional de Amparo, promovieron la Ejecución del Amparo en virtud de existir conocimiento y evidencia que existe desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales, en donde se solicitó a la Honorable Corte Suprema de Justicia que: “dar cumplimiento con la orden de ejecución que se emane de este Juzgado y que abastezca según su mandato legal de antirretrovirales a todas las unidades de atención integral del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en cantidades suficientes y de conformidad con el requerimiento de tratamiento que los médicos coordinadores de las unidades requieren; mismos que deben ser entregados en el tiempo legal correspondiente según los manuales y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”

1. La Corte Suprema de Justicia admitió para su trámite la ejecución de amparo y solicitó informe circunstanciado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mismo que fue entregado pero la Corte no lo estimó suficiente. Resolución notificada el 10 de mayo de 2022.
2. La Corte Suprema de Justicia solicitó nuevamente y emplazó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que justifique el cumplimiento de la Acción Constitucional de Amparo. Resolución notificada el 14 de junio del año 2022”



La Procuraduría de Derechos Humanos incrementó sus acciones de fiscalización en materia de derechos humanos y emitió resoluciones respecto a los medicamentos antirretrovirales y otros insumos para la atención de personas que viven con VIH.



Nota de Prensa

PDH supervisa abastecimiento de antiretrovirales

Personal de la Defensoría de la Salud, de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), llevó a cabo una supervisión al abastecimiento de antiretrovirales en las unidades de Atención Integral de los hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios, en atención a denuncias, tanto de pacientes como de personal de salud que integra estos servicios.

Hallazgos:

- En el Hospital Roosevelt se cuenta con un abastecimiento del 84 %.
- En el Hospital General San Juan de Dios se cuenta con un abastecimiento del 68 %.
- Entre los medicamentos agotados están: Abacavir en solución y en tabletas, Dolutegravir, Etravirina y algunos de los medicamentos que contienen combinaciones de 3 medicamentos como alternativa para tratar el VIH.

Cabe resaltar que la responsabilidad directa de adquirir estos medicamentos antiretrovirales recae en el Programa Nacional de Atención al VIH; sin embargo, han surgido muchas dificultades administrativas para que se cumpla con lo establecido en las funciones de dicho programa. Esta situación afecta de manera directa a los pacientes porque los inhibe de que se puedan adherir al tratamiento como corresponde; además, hace que los mismos se den de forma parcial, ya que el paciente no puede llevarse su medicamento para un mes, sino se le está entregando para 15 días únicamente.

Es importante recordar que hay acciones constitucionales de amparo que están vigentes para la protección de los pacientes que viven con VIH; sin embargo, se evidencia su incumplimiento.

Guatemala, 07 de abril de 2022.



Denuncias al:

 **1555**

     @PDHgt

Caso Hospital General San Juan de Dios

El caso, se refiere a una mujer trans que fue víctima de heridas de arma blanca, la misma fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital General San Juan de Dios, sin embargo, al pasar los días y semanas y ante la no cicatrización de las heridas, es referida nuevamente al nosocomio, en donde se percatan que cuando cerraron la herida, dejaron las gasas quirúrgicas dentro del cuerpo de la persona. Ante esta situación se solicitó la intermediación de la PDH, con el fin de brindar acompañamiento para que el proceso se le realizará de forma inmediata.

La PDH resuelve el expediente *“I. RECOMENDAR AL director del Hospital General San Juan de Dios, a) Crear una comisión encargada de estudiar el caso de la paciente, con el objeto de determinar qué persona incumplió con realizar el protocolo para efectuar las cirugías en ese nosocomio poniendo en riesgo la vida de esta persona; b) Adoptar las medidas administrativas o disciplinarias que se consideren oportunas para mantener una supervisión constante al trabajo del personal médico y de enfermería de ese centro asistencial, con el objeto de garantizar que todos los pacientes reciban una atención médica integral, personalizada, oportuna y digna. II: Remitir copia simple de la presente resolución a la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público para que incorpore al expediente MP...”*



La persona se encontraba en tránsito, por lo que una vez recuperada, continuó su camino.

Caso Homónimos en las personas extranjeras solicitantes de refugio en Guatemala

Asociación Lambda ha brindado acompañamiento desde el año 2017 a personas que se identifican de las poblaciones: de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales -LGBTI- provenientes de varios países; que han tenido que huir de sus lugares de origen por temor, discriminación, violencia y en la mayoría de casos por salvar su vida derivado de las persecuciones que sufren por su orientación sexual, identidad y expresión de género, por lo que se les ha dado acompañamiento en su proceso de solicitud de estatus de refugiado en Guatemala.

Desde el año 2020, con el apoyo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se les ha procurado a las personas que son atendidas, proveerles de documentación de identificación necesaria para su permanencia en el país y dentro de ésta se encuentra el acompañamiento a la emisión de antecedentes policiacos, en donde se han identificado varios casos en los que al momento de la emisión, salen detallados varios delitos en diferentes partes del país, en fechas en las que no se encontraban en territorio guatemalteco; por lo que la persona es referida al Gabinete Criminalístico en donde son atendidas, registradas y se realiza toma de huellas, para que las personas puedan ir a obtener nuevamente sus antecedentes, sin ninguna anotación.

Desde Asociación Lambda y el Observatorio se comprende que pueden existir homónimos (un nombre propio que ya existe) y es por ello, por lo que se debe realizar el proceso descrito anteriormente, sin embargo, al volver a solicitar la emisión de los antecedentes policiacos, que fueron revisados y eliminados; resulta que vuelven a salir nuevamente los delitos que supuestamente ya fueron eliminados en su momento. Por lo que se entiende que en el sistema no fue registrada la persona debidamente con su pasaporte.

Lo anterior provoca temor en las personas cuando aparecían en sus documentos delitos como: asesinato, homicidio culposo, robo agravado, escandalo en la vía pública. Ante esta situación la Policía Nacional Civil, indica que los datos son los que aparecen en el sistema, sin embargo, también manifiestan que se realizará una investigación para determinar las causas de los hechos denunciados.

¹ El numeral 7 del artículo 27 de Código Penal guatemalteco (Decreto No. 17-73) define el ensañamiento como “aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual”.

² La Huella del Crimen: El asesinato de Nancy, “La Cobanera”. Wilmer Martínez Añez, 12 de julio de 2022. Noti 7, Guatemala. Ver más en: <https://www.youtube.com/watch?v=NHLNu2tpVtw>

³ Otorgada al auxiliar fiscal a cargo de la investigación el 27-09-2022

⁴ Hasta que la igualdad sea costumbre” Informe anual del Observatorio de derechos humanos y violencias por orientación sexual e identidad de género. Asociación LAMBDA, Guatemala, 2021. P.48. Ver en: <https://drive.google.com/file/d/1u8Lvw-iFg2QAlFVWUPiIhW2-wC-Drgs-a/view?usp=sharing>

⁵ Nombre ficticio

⁶ Discurso Parlamentario de fecha 12/1/2021. Intervención de la Diputada Lucrecia Marroquín de Paloma a partir de 1:55 minutos. Ver: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=698917510730590

⁷ Testimonio de Madelyn narrado en García, Jody (2022). Guatemala: el limbo para las migrantes trans que esperan refugio. Agencia Ocote. Ver en: <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/03/24/guatemala-el-limbo-para-las-migrantes-trans-que-esperan-refugio/>

⁸ Human Rights Watch (2021) Es lo que sucede cuando te ves así. Pág. 48-51. Ver en: https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2021/03/%E2%80%9CEs%20lo%20que%20sucede%20cuando%20te%20ves%20as%C3%AD%E2%80%9D.pdf

**La de ser una vida a la que
cualquiera puede dar muerte
impunemente (..) - Giorgio Agamben**